



INFORME SECRETARIAL: Le informo Señora Jueza, que se recibió vía correo electrónico hoy a las 10:35 horas, por reparto realizado en el Centro de Servicios Judiciales de Bello, Antioquia, la solicitud de amparo tutelar, a la cual le correspondió el número 0508831040022025-00196-00. Sírvase proveer. Ingresa a Despacho hoy 11 de agosto de 2025.

ALDEMAR AUDENAGO CAMERO ARIAS

Oficial mayor

JUZGADO SEGUNDO PENAL DEL CIRCUITO

CON FUNCIÓN DE CONOCIMIENTO

Bello, Antioquia, once (11) de agosto de dos mil veinticinco (2025)

Tutela	0508831040022025-00196-00
Accionante	WILSON ALEJANDRO OSORIO
Accionada	COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA
Vinculada	ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGUI, ANTIOQUIA Y TERCEROS CON INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ANTIOQUIA 3, EN LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ DE MODALIDAD ABIERTO, NIVEL: PROFESIONAL, DENOMINACIÓN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO: 2, CÓDIGO: 219, NÚMERO DE OPEC: 195559
Decisión	Se avoca el conocimiento de la tutela
Auto de sustanciación	976-25

En virtud de la competencia otorgada por los artículos 86 de la constitución política y 37 del decreto 2591 de 1991, modificado por el artículo 1º del 333 de 2021, se admite la tutela instaurada por WILSON ALEJANDRO OSORIO, en contra de la COMISIÓN NACIONAL DE SERVICIO CIVIL (CNSC) y la UNIVERSIDAD LIBRE DE COLOMBIA,



por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales, en consideración a la entidad y el lugar donde se está presentando la presunta vulneración y/o amenaza de derechos fundamentales presuntamente vulnerados, de manera que se dará el trámite previsto en el decreto 306 de 1992. Así mismo, se advierte necesario integrar al contradictorio por pasiva a la ALCALDÍA MUNICIPAL DE ITAGUI, ANTIOQUIA y a los TERCEROS CON INTERÉS EN EL PROCESO DE SELECCIÓN DE ANTIOQUIA 3, EN LA ALCALDÍA DE ITAGÜÍ DE MODALIDAD ABIERTO, NIVEL: PROFESIONAL, DENOMINACIÓN: PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO: 2, CÓDIGO: 219, NÚMERO DE OPEC: 195559, pues eventualmente puede tener que ver con la prestación y, por lo tanto, ser objeto de órdenes.

Por Secretaría, ofíciase a **SIXTA ZÚÑIGA LINDAO**, COMISIONADA NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL y, a ARMANDO NORIEGA, Representante Legal de la UNIVERSIDAD LIBRE o, a quien haga sus veces, con copia de la demanda y sus anexos, para que se pronuncie sobre los hechos jurídicamente relevantes; suministre la información correspondiente, podrán aportar y solicitar pruebas, todo dentro del término improrrogable de dos (02) días, contados a partir del recibo de la comunicación, advirtiendo que en caso de no pronunciarse dentro del término, se tendrán por ciertos los hechos, se practicarán las pruebas necesarias para la resolución del caso, y antes del vencimiento del término legal para resolver, ingrese a Despacho para lo pertinente.

Asimismo, se ordena a la ALCALDIA MUNICIPAL DE ITAGUI, ANTIOQUIA, a la UNIVERSIDAD LIBRE y a la CNSC, que de manera inmediata publiquen en su página WEB oficial el contenido del presente auto, así como el envío del mismo a los correos electrónicos de las personas que aspiran o se encuentren en lista de elegibles al cargo denominado "PROFESIONAL UNIVERSITARIO, GRADO: 2, CÓDIGO: 219, NÚMERO DE OPEC: 195559", de igual manera a todas las personas que ocupan los cargos de igual denominación y grado que habiendo sido ofertados en la referida convocatoria hayan sido declarados en vacancia definitiva en virtud de alguna de las causales de retiro del servicio consagradas en el artículo 41 de la Ley 909 de 2004, a efectos de notificar a los terceros interesados para que en caso de considerarlo pertinente, concurren al presente trámite constitucional.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

GLORIA PATRICIA LOAIZA GUERRA

JUEZA



Rama Judicial de Colombia

Juzgado Segundo
Penal del Circuito
de Bello

Firmado Por:

Gloria Patricia Loaiza Guerra

Juez

Juzgado De Circuito

Penal 002

Bello - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **0e50e4eb5a0b0de8df5d565717550922898f6b20684faf6bcd5866cf53e1b0a8**

Documento generado en 11/08/2025 01:50:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

 www.ramajudicial.gov.co

 Calle 47 48-51 oficina 304

 604 2729633

 j02pctobello@cendoj.ramajudicial.gov.co